

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, Junio 17 de 2021. A Despacho el presente proceso con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita se decreta el avalúo de los predios embargados y secuestrados en este asunto, designando el respectivo perito evaluador. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA - VALLE
Auto interlocutorio No. 733

Candelaria, (V), junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso. HIPOTECARIO
Demandante. EDGAR EULISES QUINTERO
Demandado. JOSE MANUEL SERNA CARO
Radicación. 76 130 40 89 001 2018-00028-00

Evidenciada la constancia secretarial habrá de negarse la petición de decreto de avalúo toda vez que el mismo fue previamente decretado y ordenado en sentencia llevada a cabo el día 24 de noviembre de 2020; misma suerte correrá la solicitud de designación de perito evaluador, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 6 en concordancia con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., requiriendo a las partes para que lo presenten conforme el tenor de la norma en mención, y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA (V)**,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes interesadas para que alleguen el avalúo en los términos dispuestos en el numeral 6 en concordancia con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 094_de hoy junio 18 de 2021_
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria.